Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

(Transitoriamente Juzgado 67 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá – Acuerdo PCSJA-18-11127 de 12 de octubre de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura) Carrera 10 Nº 14 – 36 Edificio Jaramillo Montoya

RADICACIÓN: 110014003085-2019-1733-00
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

En virtud de la solicitud que antecede visible a folio 21 C.1en la que ordena seguir adelante. El juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud, toda vez que la parte demandante no ha notificado a la pasiva conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del P en la dirección aportada en el escrito de la demanda.

SEGUNDO: Se insta al actor para que notifique al demandado en la dirección aportada en la demanda y allegue la documentación requerida debidamente cotejada, con la causal de devolución de dirección no existe o no reside, no labora como lo establece el artículo 293 del C.G.P.

N O T I F I Q U E S E,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 de julio de 2020
Por anotación en estado **No.30** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de julio de 2020
En la fecha, se deja constancia que el presente proveído quedo ejecutoriado.

C.B